

DIRECCION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCION N° 030/08 - GRAL.

Santa Fe, 30 de diciembre de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 13301-0183863-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se tramita el proyecto de generación de planes de pagos en cuotas a través de la página web de API; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos estableció a través de la Resolución General N° 06/08 un régimen de facilidades de pago de carácter permanente, disponiéndose al mismo tiempo que, para la formulación del convenio se utilizará el sistema denominado "FaPaC: Sistema de Facilidad de Pagos en Cuotas";

Que la mencionada Resolución en su artículo 2º determina las obligaciones, accesorios y sanciones que se encuentran alcanzadas como así también las deudas comprendidas, entre las cuales se encuentran las vencidas al 31/12/2007, incluyendo planes caducos a dicha fecha;

Que el aplicativo desarrollado para la generación de los convenios no prevé la carga del saldo de las deudas correspondiente a planes caducos, como de otras situaciones cuyas particularidades no permiten la incorporación de la información relativas a la formulación de los planes de pagos;

Que la Administración Provincial de Impuestos aprobó la Resolución General N° 12/08 mediante la cual permite a los contribuyentes y/o responsables generar un plan de pagos en cuota a través de la página web de este organismo (<http://www.api.santafe.gov.ar/>) incorporada a la página de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar/>);

Que al respecto, se hace necesario adecuar dicho sistema como así también las normas que lo regulan, para permitir el cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Técnica y Jurídica mediante Informe N° 1210/08 de fs. 22 pronunciándose sin objeciones al respecto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Autorizar a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales Ley 5110 e Impuesto de Sellos, a utilizar el sistema informático denominado "Mi Plan de Pagos por Internet" aprobado por Resolución General N° 012/08 - API para generar el plan de pagos en cuotas por la deuda tributaria incluida en el marco del régimen de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General N° 06/08 y modificatorias.

El sistema mencionado precedentemente solo podrá ser utilizado para la cancelación de las

obligaciones cuyo origen corresponda a:

a- Saldos de deudas reliquidadas de convenios caducos o declarados caducos o que, hallándose en condiciones de caducidad la misma sea solicitada por el contribuyente, cualquiera sea el régimen por el que se hayan celebrados al 31/12/2007.

b- Deudas de los agentes de retención y/o percepción por multas y/o intereses y recargos.

c- Deudas tributarias que se regularizan con el objeto de cumplimentar lo dispuesto en la parte general del primer párrafo del artículo 64 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias).

d- Deudas tributarias, incluidas actualizaciones, intereses y recargos y/o multas anteriores al año 1.999.

ARTICULO 2º - Los planes de pagos formalizados de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución no estarán alcanzado por la limitación prevista en el primer párrafo del inciso d) del artículo 4º de la Resolución General Nº 06/08 y modificatorias. Dichos planes de pagos se generarán por cada concepto tributario que se pretenda cancelar.

ARTICULO 3º - Modifícase el artículo Nº 3º de la Resolución General Nº 012/08 de la Administración Provincial de Impuestos, la cual aprobó el sistema informático denominado Mi Plan de Pagos por Internet, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º - Los procedimientos establecidos en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución, determinan los pasos que deberá seguir el contribuyente y/o responsable para generar el plan de pago, la solicitud de adhesión y los volantes de pagos correspondientes a las cuotas que serán abonadas en los bancos habilitados".

ARTICULO 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2.009.

ARTICULO 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

C.P. NICOLAS RUESJAS

Administrador Provincial

## ANEXO II

Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias. Plan de facilidades en cuotas.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

APORTES SOCIALES LEY 5110.

IMPUESTO DE SELLOS.

PRIMERO: El contribuyente y/o responsable deberá contar con la/s liquidación/es de deuda. Esta/s deberá/n ser generada/s y emitida/s por la Administración Provincial de Impuestos.

SEGUNDO: Ingresada/s la/s liquidaciones correspondiente a la deuda a convenir, el sistema validará la información y de no existir inconsistencias mostrará los posibles planes de pagos a formalizar conforme a la disposición vigente.

TERCERO: El contribuyente y/o responsable seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda cancelar la deuda y el sistema le mostrará la información relacionada al mismo consistente en monto total financiado, cuota base, fecha de vencimiento de las cuotas y el monto de las mismas.

CUARTO: Aceptado el plan de pago, el contribuyente y/o responsable previamente a confirmar la aceptación del mismo deberá completar como mínimo los siguiente datos:

\* Carácter invocado: Titular, Presidente, Socio Gerente, Apoderado, otros.

\* CUIT, CUIL o CDI.

\* Apellido/s y Nombre/s.

\* Domicilio.

\* Localidad.

\* Código Postal.

QUINTO: Cumplimentado el punto cuarto, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario 1003 Solicitud Convenio de Pago en Cuotas y los volantes de pago (código 704) correspondientes a cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los banco habilitados.

SEXTO: Como constancia de los pagos efectuados los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo lo siguientes datos:

a) Nombre del Banco Cobrador.

b) Sucursal, su número.

c) Terminal, su número.

d) Fecha y hora.

e) Cajero, su número.

f) Número de transacción.

g) Identificación de liquidación o convenio.

h) Importe pagado.

i) Forma de pago.

S/C 2562 Ene. 15